



13.

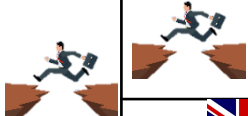


OTRAS AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJO



En este capítulo, incluimos otros tipos de situaciones de residencia temporal y trabajo menos frecuentes como son la autorización con excepción de autorización para trabajar, la autorización temporal de la persona que ha retornado a su país y la autorizaciones que se otorgan a los trabajadores transfronterizos.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO				
			Residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo	 4
			Residencia temporal del extranjero acogido a un programa de retorno voluntario	 16
		Trabajadores transfronterizos		 25
		Trabajadores fronterizos nacionales de Reino Unido		 34





Excepciones a la autorización de trabajo

INTRODUCCIÓN. EXCEPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE TRABAJO



En determinados supuestos, nuestra legislación permite que se conceda autorización solo de residencia (sin que se comprenda la autorización de trabajo) a determinados profesiones cuando se trate de la realización de sus tareas de su cometido.

EXCEPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE TRABAJO



(Art. 41 LOEX y 88 Rgto. LOEX)

En determinados supuestos, nuestra legislación permite que se conceda autorización solo de residencia (sin que se comprenda la autorización de trabajo) a determinados profesiones cuando se trate de la realización de sus tareas de su cometido.



EXCEPCIONES A LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

(Art. 41 LOEX y 88 Rgto. LOEX)

Exceptuados para el ejercicio de una actividad lucrativa, laboral o profesional, sin limitación de ámbito geográfico:

- † **Técnicos, investigadores y científicos extranjeros, invitados o contratados**, por el Estado, las Comunidades Autónomas, los entes locales o los organismos que tengan por objeto la promoción y el desarrollo de la investigación, promovidos o participados mayoritariamente por las anteriores.
- † Profesores, técnicos, investigadores y científicos extranjeros invitados o contratados por una **Universidad española**.
- † **Personal directivo o profesorado extranjero de instituciones culturales** o docentes dependientes de otros Estados, o privadas de acreditado prestigio.
- † **Funcionarios civiles o militares** de Administraciones estatales extranjeras.
- † Corresponsales de **medios de comunicación extranjeros**.
- † Miembros de **misiones científicas** internacionales que realicen trabajos e investigaciones en España autorizados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- † **Ministros, religiosos o representantes** de diferentes iglesias y confesiones, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, en tanto limiten su actividad a funciones estrictamente religiosas.
- † Extranjeros que formen parte de órganos de representación, gobierno y administración de los **sindicatos y organizaciones empresariales reconocidos internacionalmente**.
- † Las personas extranjeras que **cuenten con un permiso de trabajo válido en un Estado miembro** de la Unión Europea y **sean desplazadas a España en el marco de una prestación de servicios transnacional**, en los términos definidos por la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

SOLICITUD DE VISADO

MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR

(Art. 39 y 89 Rgto. LOEX)

TELEMATICAMENTE

REQUIERE OFICINA EXTRANJERIA

REVISA REQUISITOS

- **Encontrase en alguno supuesto** de excepción de trabajo
- **No compromiso de no retorno**
- **No representar una amenaza** para el orden publico, seguridad publica o la salud pública
- Abono de **tasas**

Recabará de oficio informes del Registro Central de penados e informe de Policía

Plazo 7 días

Plazo 2 meses
Silencio negativo

RESUELVE de manera motivada AUTORIZACIÓN

DENEGACIÓN

La Resolución expresará los recursos:

- Recurso de Reposición 1 mes.
- Recurso Cont- Adm. TSJ Madrid. Procedimiento Ordinario. 2 meses.

VISADO Resolución motivada

CONCESIÓN

Plazo 15 días expedirlo y notificarlo
Silencio negativo
En el caso de no hacerlo: **ARCHIVO**

Solicitud: EXTRANJERO PERSONALMENTE O REPRESENTANTE.

- Impreso** de solicitud oficial
- No se encuentre irregularmente**
- No figurar como rechazable**
- Pasaporte** o título de viaje (vigencia 1 año)
- Antecedentes penales**
- Tasa**
- Certificado médico.**



EXCEPCIÓN AUTORIZACIÓN DE TRABAJO. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD

(Art. 209 Rgto. LOEX)

TRASLADO A ESPAÑA.

**CONCESIÓN
DEL VISADO**



Si tiene una vigencia superior a 6 meses

Plazo de 1 mes desde la entrada
en España o desde la fecha de la
notificación de la resolución

**CONCESIÓN DE
AUTORIZACIÓN**

**SOLICITUD DE LA TARJETA DE
IDENTIDAD DE EXTRANJEROS**

Personalmente en las
COMISARIA DE POLICIA .

EXCEPCIONES AUTORIZACIÓN DE TRABAJO. EN ESPAÑA

(Art. 89 Rgto. LOEX)

ANTE LA OFICINA DE EXTRANJERIA
donde realizará la actividad

EXTRANJERO
Regularmente en
España

(Art. 38 excepto f) y h) Rgto. LOEX)

- a) **Impreso** de solicitud oficial
- b) **No se encuentre irregularmente**
- c) **No figurar como rechazable**
- d) **Pasaporte** o título de viaje (vigencia 1 año)
- e) **Antecedentes penales**
- g) Que la persona extranjera cumpla los **requisitos específicos relativos al visado** establecidos en el procedimiento para cada tipo de autorización
- i) **Certificado médico.**

Antelación mínima de 2 meses a la fecha de expiración de la situación legal en la que se encuentre

Ase podrá requerir la presentación de documentación adicional.

Plazo 2 meses.

SILENCIO NEGATIVO

CONCESIÓN
Eficacia desde la notificación.

DENEGACIÓN



(Art. 89 Rgto. LOEX)

VIGENCIA: La vigencia del reconocimiento de la excepción se adaptará a la duración de la actividad o programa que se desarrolle, con el **límite máximo de 1 año** en el reconocimiento inicial, de **4 la siguiente prórroga**, si subsisten las circunstancias que motivaron la excepción.



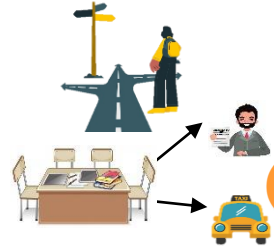
DE LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA EXCEPCION DE TRABAJO A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

(Art. 191 Rgto. LOEX)

MAS DE 1 AÑO

MENOS DE 1 AÑO

NO AUTORIZA A TRABAJAR



CUENTA AJENA ART 74

- a) Situación Nacional de Empleo
- b) Contrato de trabajo.
- c) Las condiciones del contrato conforme legislación. (SMI)
- d) Empleador al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Empleador tenga medios económicos
- f) El trabajador tenga capacitación o
- g) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- h) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- i) Haber abonado la tasa

CUENTA AJENA ART 74

- b) Contrato de trabajo.
- c) Las condiciones del contrato conforme legislación. (SMI)
- d) Empleador al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Empleador tenga medios económicos
- f) El trabajador tenga capacitación o
- g) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- h) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- i) Abonado la tasa

CUENTA PROPIA ART 84

- a) Cumplir la legislación vigente para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.
- b) Poseer la cualificación profesional legalmente exigida
- c) Acreditar la suficiencia de la inversión prevista
- d) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España
- e) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- f) Haber abonado la tasa.

1 AÑO CARÁCTER INICIAL

1 AÑO Condicionada al alta

EFICACIA: se retrotraerá al día siguiente de caducar la vigencia o desde el alta en la Seguridad Social

EXTINCIÓN AUTORIZACIÓN. RESIDENCIA EXCEPCIÓN A TRABAJAR

(Art. 200 Rgto. LOEX)



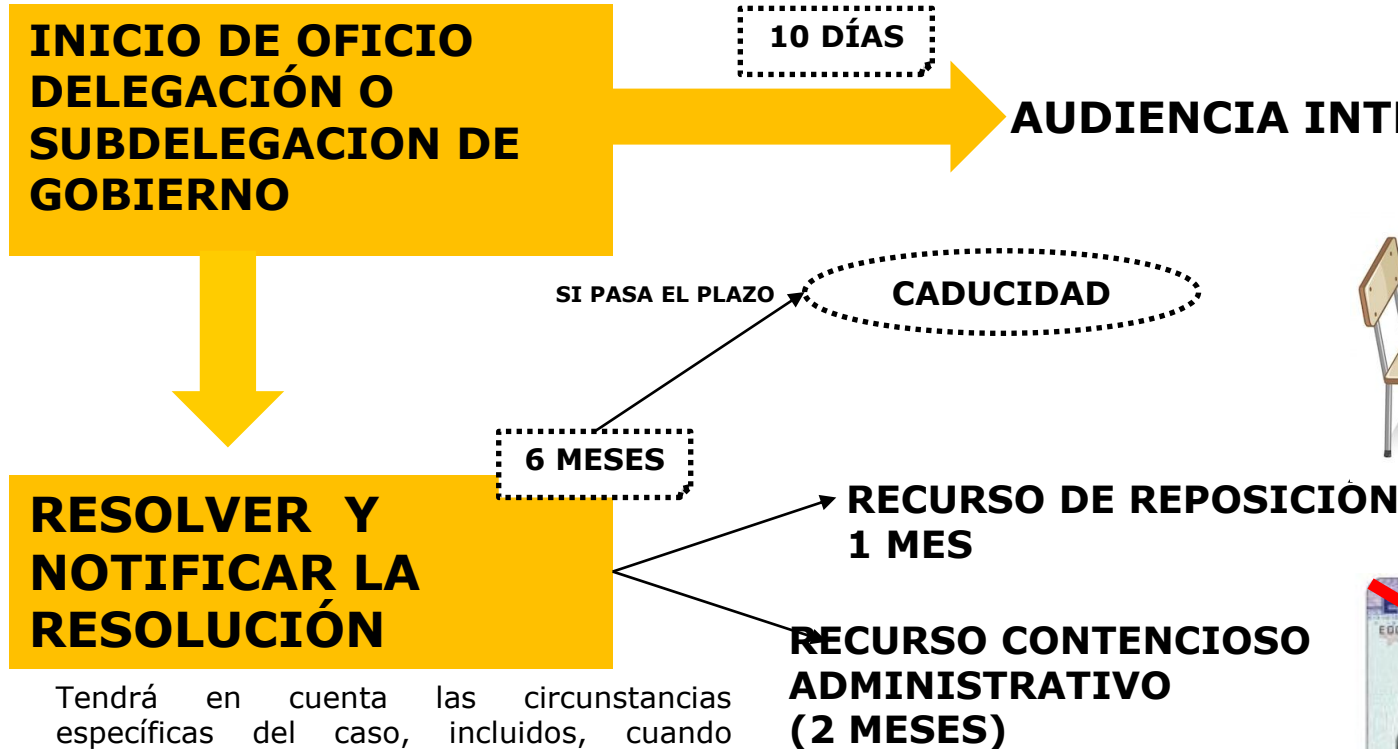
POR RESOLUCIÓN DEL ORGANO EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) Por la **inclusión en alguno de los supuestos de prohibición de entrada** previstos en este Reglamento o en la normativa correspondiente de la Unión Europea, bien por no haberse conocido dicha circunstancia en el momento de su entrada, bien por haberse producido durante su permanencia en España.
- b) Cuando la autorización o los documentos presentados se hayan obtenido **mediante fraude, falsificación o manipulación**.
- c) Cuando la persona titular de la autorización **destine su estancia o residencia temporal a fines distintos** de aquellos para los que hubiera sido autorizada.
- d) Cuando **dejen de cumplirse los requisitos o condiciones establecidos** para cada tipo de autorización, salvo en aquellos casos en los que la propia regulación de la autorización haya dispuesto otra cosa.
- e) Cuando la persona **extranjera cambie o pierda su nacionalidad**, sin perjuicio de que pueda adquirir otra autorización de residencia en atención a las nuevas circunstancias.
- f) Cuando la persona **extranjera deje de poseer pasaporte, documento análogo** o, en su caso, cédula de inscripción, válidos y en vigor, salvo que justifique haber realizado los trámites necesarios para la renovación o recuperación del pasaporte o documento análogo.
- g) Por **motivos de orden público, seguridad pública o salud pública**, en los que se tendrá en cuenta la gravedad o el tipo de infracción cometida o el peligro que implique dicha persona debiendo tener también presente la duración de la residencia y la existencia de vínculos en España.
- h) Cuando la por la comisión de alguna de las conductas previstas en los artículos **persona extranjera haya sido condenada mediante sentencia firme 177 bis y 318 bis de la Ley Orgánica 10/1995**, de 23 de noviembre, del Código Penal. (trata de seres humanos y tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas)
- i) En los demás **supuestos establecidos específicamente en cada tipo de autorización**.

PROCEDIMIENTO EXTINCIÓN O RETIRADA AUTORIZACIONES

(Art. 202 Rgto. LOEX)

PROCEDIMIENTO



Tendrá en cuenta las circunstancias específicas del caso, incluidos, cuando proceda, los intereses de la persona trabajadora, y respetará el principio de proporcionalidad.

EFFECTOS (Art. 203 Rgto. LOEX)

La resolución que declare la extinción por pérdida o retirada de las autorizaciones vigentes fijará el alcance de sus efectos al momento en que se dicten.

IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización de residencia y excepción de autorización de trabajo

1) DATOS DE LA PERSONA EXTRANJERA

PASAPORTE	N.I.E.		
1er Apellido	2º Apellido		
Nombre	Sexo ⁽¹⁾	X ⁽¹⁾ ☐ H ☐ M ☐	
Fecha de nacimiento ⁽²⁾	Lugar	País	
Nacionalidad	Estado civil ⁽²⁾	S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sa ☐	
Nombre del padre	Nombre de la madre		
Domicilio en España	Nº	Piso	
Localidad	C.P.	Provincia	
Teléfono móvil	E-mail		
Sí ☐ NO ☐ Hijos/as a cargo en edad de escolarización en España			

2) DATOS DE LA ENTIDAD QUE INVITA, CONTRATA O DESPLAZA

Nombre/Razón Social	NIF/NIE	
Actividad ⁽³⁾	Ocupación ⁽³⁾	
Domicilio C/PA	Nº	Piso
Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono móvil	E-mail	
Representante legal, en su caso	DN/NIE	Título ⁽⁴⁾

3) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽⁷⁾

Nombre/Razón Social	NIF/NIE	
Domicilio en España	Nº	Piso
Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono móvil	E-mail	
Representante legal, en su caso	DN/NIE	Título ⁽⁴⁾

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social	DN/NIE/PAIS	
Domicilio en España	Nº	Piso
Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono móvil	E-mail	

☐ CONSENTIMIENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen mediante puerta a disposición en la Dirección electrónica habilitada Única (DehÚ), para lo cual será obligatorio disponer de certificado electrónico válido o sistema [c@e vs. R](#)





Autorización de residencia temporal del extranjero acogido a un programa de retorno

INTRODUCCIÓN. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL DEL EXTRANJERO ACOGIDO A UN PROGRAMA DE RETORNO



La política migratoria actual fomenta la posibilidad del retorno del extranjero a su país de origen; en compensación la nueva normativa prevé la posibilidad de concederle determinada preferencia, pasado un periodo de tiempo, a la hora de posibilitar su regreso a España.

A continuación, ofrecemos las condiciones a tener en cuenta para que se produzca dicha posibilidad.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL DEL EXTRANJERO ACOGIDO A UN PROGRAMA DE RETORNO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.



(Art. 90 Rgto. LOEX)

Se le aplicará a la persona extranjera que, siendo titular de una autorización de residencia temporal:

‡ **Se acoja a un programa de retorno voluntario** impulsado, financiado o reconocido por la Administración General del Estado; o

‡ **Retorne voluntariamente a su país de origen**, al margen de programa alguno.

Todo ello se entenderá **sin perjuicio** del **derecho de las personas extranjeras residentes en España a salir de territorio español y regresar** a éste durante la vigencia de su autorización de residencia, sin más limitaciones que las establecidas de conformidad con el artículo 28 de la LOEX, y las derivadas de la posible **extinción de su autorización** tras un determinado periodo de ausencia de territorio español, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL DEL EXTRANJERO ACOGIDO A UN PROGRAMA DE RETORNO

Finalizada la vigencia de su compromiso de no regreso a territorio español.



Autorización de residencia temporal o de residencia temporal y trabajo.

(Art. 91 Rgto. LOEX)

Cuando el programa de retorno voluntario no establezca un periodo de compromiso de no regreso a España o si el extranjero retorna a su país de origen al margen de programa alguno.



Plazo de 3 años

Desde la fecha del retorno a su país de origen si no se ha establecido un periodo de compromiso.

Autorización de residencia temporal o de residencia temporal y trabajo.



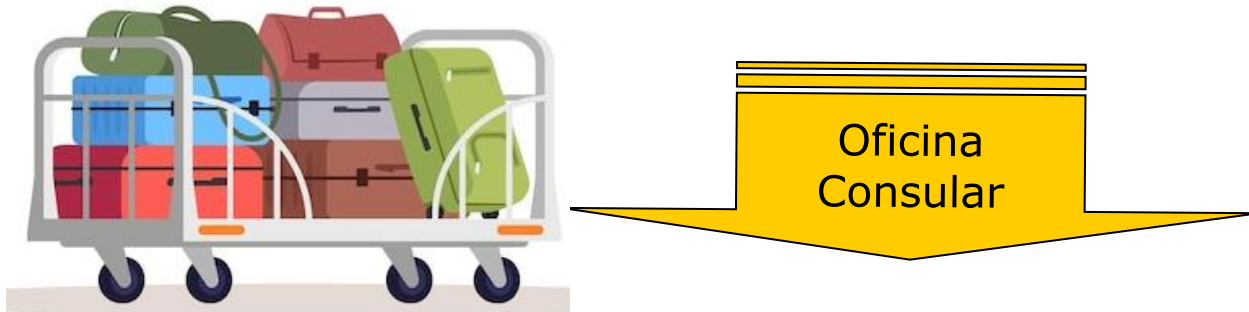
A **efectos de control** de la fecha del retorno, la persona extranjera, cualquiera que sea el programa de retorno voluntario al que se haya acogido o de no haberse acogido a ninguno, **deberá comparecer personalmente en la oficina consular española en el país de origen, entregando su Tarjeta de Identidad de Extranjero en vigor.**

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL DEL EXTRANJERO ACOGIDO A UN PROGRAMA DE RETORNO (Art. 91 Rgto. LOEX)

Haya regresado en base a un **programa** de retorno voluntario que **no implique su renuncia** a la situación de residencia de que fuera titular, o de **no haberse acogido a ningún programa**.

LA PERSONA EXTRANJERA

Habrà de renunciar expresamente y por escrito a su autorización de residencia, en el momento en que comparezca en la representación diplomática o consular española en su país de origen para acreditar su retorno. **Entregará su tarjeta y renunciará a su autorización de residencia**



Le entregará a éste un documento en el que consten ambas actuaciones y la fecha en la que se han producido.



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL DEL EXTRANJERO ACOGIDO A UN PROGRAMA DE RETORNO

No resultará de aplicación el requisito relativo a la consideración de **la situación nacional de empleo**.

GESTIÓN COLECTIVA: Podrán ser presentadas **ofertas de carácter nominativo a favor de los extranjeros** que se hubieran acogido al programa de retorno voluntario o hubieran regresado a su país al margen de un programa, siempre que con ello hubieran renunciado a la titularidad de una autorización de residencia temporal y trabajo.

Igualmente, los órganos españoles competentes realizarán las actuaciones necesarias para que **dichos extranjeros sean preseleccionados en los procedimientos** desarrollados en su país de origen a los que concurren, siempre que reúnan los requisitos de capacitación y, en su caso, cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.

Los **PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD** de una **autorización de residencia temporal o de residencia temporal y trabajo**.

Carácter preferente

(Art. 92 Rgto. LOEX)

RESOLUCIÓN EN 45 DÍAS

Desde día siguiente al de la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su resolución

La situación de **RESIDENCIA TEMPORAL** del extranjero **se ENTENDERÁ CONTINUADA, a los efectos de acceso a la situación de residencia de larga duración**. (Si bien dicho cómputo no incluirá el tiempo transcurrido desde el retorno voluntario del extranjero a su país de origen o país de anterior residencia, hasta la concesión de la nueva autorización de residencia temporal o de residencia temporal y trabajo).

La autorización se concederá UNA VEZ TRASCURRIDO EL PLAZO DE COMPROMISO DE NO REGRESO a España



TIPOS DE RETORNO

- **RETORNO HUMANITARIO:** Asistimos a una decisión de regreso tomada ante la adversidad de las circunstancias laborales, familiares, de salud, personales. La intervención en este caso tiene cierto carácter de ayuda humanitaria para evitar una situación de mayor vulnerabilidad.
- **RETORNO INCENTIVADO:** La política de los Estados miembros de la UE promueve que el migrante establecido en el país de acogida tome la decisión de regresar a su lugar de origen, motivado por una serie de ayudas económicas.
- **RETORNO FORZOSO:** Se trata de la expulsión, el sujeto regresa al país de origen como consecuencia de la incoación de un procedimiento administrativo sancionador.



RETORNO

RETORNO INCENTIVADO

Esta medida consiste en el **pago anticipado y acumulado de la prestación contributiva por desempleo a la que tenga derecho.**

Los beneficiarios deben ser trabajadores extranjeros nacionales de un país que tenga suscrito con España Convenio bilateral en materia de Seguridad Social, si decide voluntariamente regresar a su país de origen, siempre que cumplan los requisitos y condiciones requeridos para su obtención.

El pago se efectuará en dos plazos:

- El **40% del importe en España**, una vez reconocido el derecho.
- El **60% del importe restante en su país de origen** transcurrido el plazo de 30 días naturales desde la fecha del primer pago abonado en España y en el plazo máximo de 90 días desde aquel.

Para recibir este abono, el trabajador deberá comparecer personalmente en la representación diplomática o consular española en el país de origen para acreditar su retorno al mismo. En dicho momento deberá proceder a la entrega de la tarjeta de identidad de extranjero de la que es titular.

Deberá de retornar a su país de origen y **no retornar a España en el plazo de 3 años.**

COMPROMISO DE RETORNO EN AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA DE DURACION DETERMINADA (RD 557/2011)

Nombre _____ 1º Apellido _____ 2º Apellido _____
 Nacionalidad _____ NIE _____ Pasaporte Nº _____
 Fecha de nacimiento⁽¹⁾ ____ / ____ / ____ Localidad _____ País _____
 Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____ Estado civil⁽²⁾ S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐
 Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono _____ E-mail _____
 Representante legal, en su caso, D/Dª _____ NIF/NIE _____ Título ⁽³⁾ _____



ME COMPROMETO ante las Autoridades españolas, en cumplimiento de la obligación establecida en el art. 101 del RD 557/2011, a retornar a mi país de origen/residencia _____ una vez concluida la relación laboral para la que he sido contratado en España y por la cual se me ha concedido Autorización de Residencia y Trabajo por cuenta ajena de duración determinada solicitada por el empleador que a continuación se detalla:

Nombre/Razón Social _____
 Actividad ⁽⁴⁾ _____ Provincia _____

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMA (representante legal, en su caso)

RELLENAR EN MAYÚSCULAS CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA O A MÁQUINA.
IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA

(1) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año, en este orden (dd/mm/aaaa)

(2) Marque el cuadro que proceda. Soltero / Casado / Viudo / Divorciado / Separado

(3) Indique el título en base al cual se ostenta la representación, por ejemplo: Padre/Madre del menor, Tutor.....





TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS

INTRODUCCIÓN. TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS



Para aquellos supuestos que hacen referencia a trabajadores extranjeros transfronterizos la ley prevé la posibilidad de obtener una autorización de residencia y trabajo.

Veamos los requisitos previstos para estos supuestos.

También se incluye la obtención de autorización por parte de trabajadores transfronterizos nacionales de Reino Unido conforme al artículo 26 del Acuerdo de retirada de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda de Norte de la UE y de la Comunidad Europea de la Energía Eléctrica Atómica.



INDICE TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS

TRABAJADORES FRONTERIZOS		
	Trabajadores fronterizos	28
	Trabajadores fronterizos nacionales de Reino Unido	34



Trabajador fronterizo



TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS. REQUISITOS

(Art. 156 y 157 Rgto. LOEX)

Trabajador que haya sido **autorizado para desarrollar actividades lucrativas, laborales o profesionales por cuenta propia o ajena en las zonas fronterizas del territorio español, residiendo en la zona fronteriza de un Estado limítrofe al que regrese diariamente.**

REQUISITOS AUTORIZACIÓN DE TRABAJO POR CUENTA AJENA:

☞ **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia durante los últimos 5 años, por delitos previstos en el ordenamiento español.

☞ **No figurar como rechazable** en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.

☞ **Residir en la zona fronteriza** con territorio español de que se trate.

☞ Que la **situación nacional** de empleo permita la contratación de la persona extranjera.

☞ Que el **empleador presente un contrato de trabajo**, con fecha de comienzo condicionada a la de la eficacia de la autorización, que garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización.

☞ Que el **empleador** haya formalizado su **inscripción** en el correspondiente régimen del Sistema de Seguridad Social y se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☞ Que las **condiciones fijadas en el contrato de trabajo** se ajusten a las establecidas por la normativa vigente y el convenio colectivo aplicable para la misma actividad, categoría profesional y localidad.

☞ Que el empleador cuente con **medios económicos, materiales o personales**, suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato frente a la personas trabajadora extranjera.

☞ Que se tenga la **capacitación** y en su caso, **la cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.



TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS. REQUISITOS



(Art. 157 Rgto. LOEX)



REQUISITOS CUENTA PROPIA

- ‡ **Carecer de antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia durante los últimos 5 años, por delitos previstos en el ordenamiento español.
- ‡ **No figurar como rechazable** en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- ‡ **Residir en la zona fronteriza** con territorio español de que se trate.
- ‡ Cumplir los **requisitos** que la legislación vigente exige a los nacionales para la **apertura y funcionamiento de la actividad proyectada**.
- ‡ Tener la **capacitación** y, en su caso, la **cualificación profesional** legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, así como la colegiación cuando así se requiera.
- ‡ Acreditar que la **inversión prevista** para la implantación del proyecto sea suficiente y la incidencia, en su caso, en la creación de empleo.
- ‡ La previsión de que el ejercicio de la actividad producirá desde el **primer año recursos económicos suficientes al menos para la manutención del interesado**, una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.

TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS

(Art. 157.4 Rgto. LOEX)

ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

En el plazo
1 MES

CONCESIÓN RESOLUCIÓN

**SOLICITUD DE LA TARJETA DE
IDENTIDAD DE EXTRANJEROS**

Personalmente en las
Oficinas de Extranjería o Comisaría de Policía.



Acreditará la condición de trabajador transfronterizo y permitirá la entrada y salida de territorio nacional para la realización de la actividad a la que se refiera.

TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS

(Art. 158 Rgto. LOEX)

DURACIÓN: La duración de la autorización inicial **coincidirá con la del contrato** de trabajo en relación con la cual se conceda, con el límite mínimo de 3 meses y máximo de 1 año.

VALIDEZ: Estará **limitada al ámbito territorial de la Comunidad** o Ciudad Autónoma en cuya zona limítrofe resida el trabajador, así como a una ocupación en el caso de trabajo por cuenta ajena o a un sector de actividad en el de trabajo por cuenta propia.

PRÓRROGA: Se prorrogará a su expiración, en tanto el titular **continúe en activo en la misma relación laboral o actividad por cuenta propia**, y subsistan las circunstancias que motivaron su concesión.

La vigencia de las sucesivas prórrogas coincidirá con la del contrato de trabajo o de la actividad por cuenta propia, con el **límite máximo de 1 año**.

EXTINCIÓN:

- Cuando concurren las causas previstas para el resto de autorizaciones reguladas en este Reglamento, cuando sean aplicables, así como
- Por la pérdida de la condición de trabajador transfronterizo.

El hecho de haber sido titular de una autorización de trabajo por cuenta propia o ajena para trabajadores transfronterizos **no generará derecho para la obtención de una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena**.

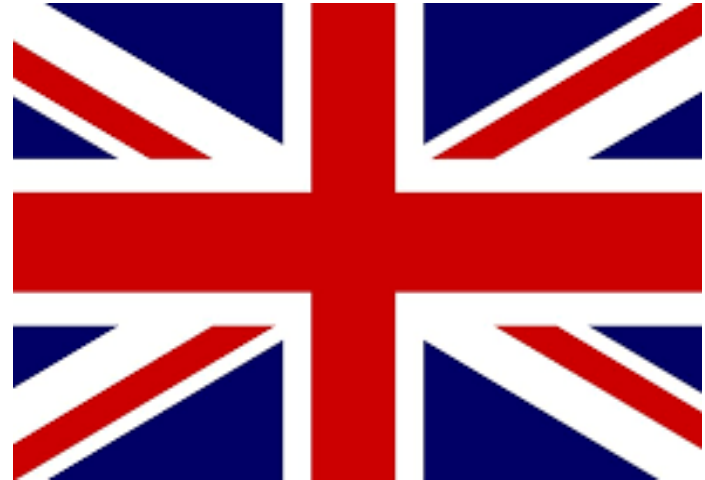
(Disposición Adicional 10 Rgto. LOEX)

El empleador no cotizará al desempleo



IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización de trabajo de trabajadores transfronterizos





Trabajador fronterizo nacional de Reino Unido

INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento previsto en el artículo 26 del Acuerdo de retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.



OBJETO

- Establecer la forma, los requisitos y los plazos para proceder a la expedición del documento al que se refiere el artículo 26 del Acuerdo de Retirada para los trabajadores fronterizos de Reino Unido que trabajen en España

SE APLICA A:

- Serán de aplicación a los trabajadores fronterizos nacionales de Reino Unido definidos en la instrucción segunda mientras mantengan la condición de beneficiario del Acuerdo de Retirada
- A estos efectos, aquellos trabajadores fronterizos que mantengan la condición de trabajador sobre la base del artículo 7.3 de la Directiva 38/2004/CE y se encuentren en el supuesto previsto en la letra c) mantendrán la consideración de beneficiario del Acuerdo de Retirada únicamente durante 6 meses a contar desde la fecha de desempleo.

INSTRUCCIÓN expedición del documento previsto en el artículo 26 del Acuerdo de retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.



PLAZO

- Se podrá efectuar la solicitud a partir del 1 de febrero de 2021

PRESENTACIÓN

- Se presentará personalmente o por su representante, en la oficina de extranjería de la provincia en la que trabaje, o mediante medios electrónicos.

COMPETENCIA

- La competencia para resolver estas solicitudes corresponde a la persona titular de la jefatura de la oficina de extranjería. El plazo de resolución es de 3 meses. Se permitirá la presentación de la solicitud en la oficina de coordinación de la Administración General del Estado en el campo de Gibraltar cuando la relación laboral o actividad económica se desarrolle en esa zona geográfica.

INSTRUCCIÓN expedición del documento previsto en el artículo 26 del Acuerdo de retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.



REQUISITOS:

- **Impreso de solicitud EX -22**
- **Pasaporte válido y en vigor** del solicitante. (Sí estuviese caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación)
- Documentación **acreditativa de su condición de trabajador fronterizo en España antes de la finalización del periodo transitorio:**
 - Trabajadores por cuenta ajena deberán aportar una declaración de contratación del empleador o un certificado de empleo punto estos documentos deberán incluir como al menos como los datos relativos al nombre y dirección de la empresa, identificación fiscal y código de cuenta de cotización. En todo caso, admitirán la presentación del contrato de trabajo registrado en el correspondiente Servicio Público de Empleo o cualquier documento que acredite el alta como situación asimilada al alta como en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, si bien no será necesaria la aportación de esta documentación si el interesado consiente la comprobación de dichos datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Trabajadores por cuenta propia deberán aportar una prueba de que trabajan por cuenta propia. En todo caso, se admitirá la inscripción en el Censo de Actividades Económicas o la justificación de su establecimiento mediante la inscripción en el Registro Mercantil o cualquier documento que acredite el alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, si bien no será necesaria la aportación de esta documentación si el interesado consiente la comprobación de dichos datos en los ficheros de la Tesorería general D la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria

Los trabajadores por cuenta ajena o cuenta propia que mantenga su condición de trabajador de acuerdo a las previsiones del artículo 7.3 letras a),b),c), y d) de la Directiva 38/2004/CE deberán aportar prueba de encontrarse en alguno de estos supuestos

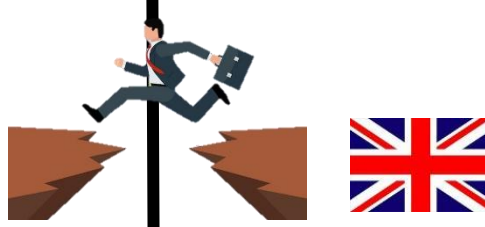
INSTRUCCIÓN expedición del documento previsto en el artículo 26 del Acuerdo de retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.



**PRESENTACIÓN ÓRGANO COMPETENTE:
(Delegación o Subdelegación de Gobierno,
Oficina de Extranjeros)**

El resguardo de la solicitud será suficiente para que el interesado pueda acreditar su condición de trabajador en España hasta la entrega del documento previsto en el artículo 26 del acuerdo.

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada, que no agota la vía administrativa como hay que podrá ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente coma de conformidad con lo establecido en la Sección 2ª, capítulo 2, del título V, de la Ley 39/2015 coma de 1 de octubre



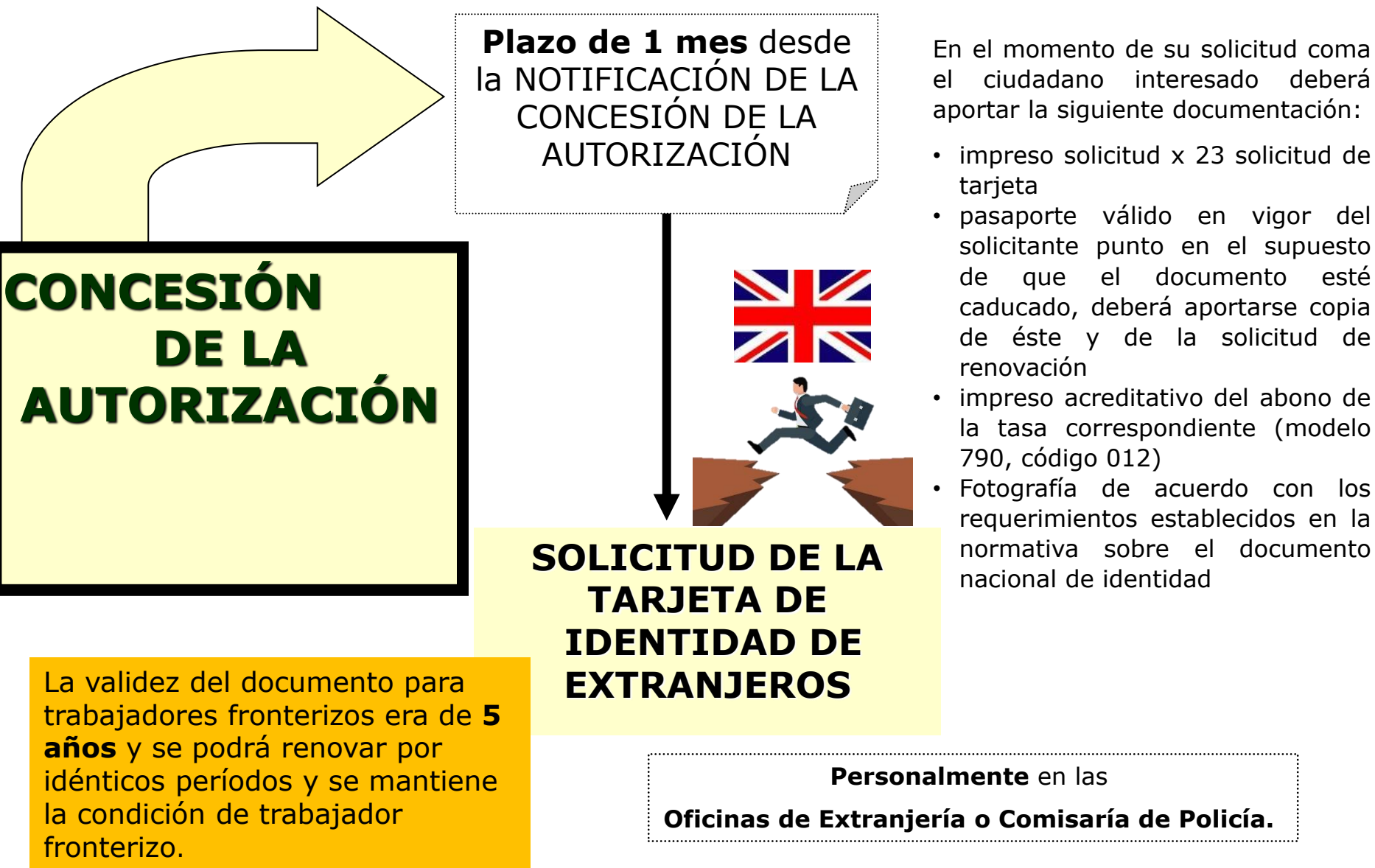
RESOLUCIÓN

Desfavorable

Favorable

Las resoluciones emitidas por la persona titular de la Jefatura de la oficina de Extranjería no agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de **recurso de alzada** ante la persona titular de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente

INSTRUCCIÓN expedición del documento previsto en el artículo 26 del Acuerdo de retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.



EX-22



Solicitud de permiso Artículo 50 TUE para trabajador fronterizo nacional del Reino Unido (Acuerdo de retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica)

Espacios para sellos de registro

IMPRESO DE SOLICITUD Autorización



1) DATOS DEL SOLICITANTE

PASAPORTE _____ N.I.E. _____

1er Apellido _____ 2º Apellido _____

Nombre _____ Sexo ⁽¹⁾ ☐ X ☐ H ☐ M ☐

Fecha de nacimiento ⁽²⁾ / / Lugar _____ País _____

Nacionalidad _____ Estado civil ⁽³⁾ ☐ S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐

Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINEIPAS _____ Título ⁽⁴⁾ _____

2) DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre/Razón Social _____ DNINEIPAS _____

Actividad ⁽⁵⁾ _____ Ocupación ⁽⁶⁾ _____

Domicilio CIVI _____ N° _____ País _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

3) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ⁽⁷⁾

Nombre/Razón Social _____ DNINEIPAS _____

Domicilio en España _____ N° _____ País _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINEIPAS _____ Título ⁽⁸⁾ _____

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social _____ DNINEIPAS _____

Domicilio en España _____ N° _____ País _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

☐ CONSENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen mediante puesta a disposición en la Dirección electrónica habilitada Única (Dehú), para lo cual será obligatorio disponer de certificado electrónico válido o sistema c@ge ⁽⁹⁾



EX-23

Solicitud de tarjeta (art. 18.4 del Acuerdo de Retirada)

Espacios para sellos de registro

IMPRESO DE SOLICITUD solicitud Tarjeta

1) DATOS DE LA PERSONA EXTRANJERA

PASAPORTE _____ N.I.E. _____

1er Apellido _____ 2º Apellido _____

Nombre _____ Sexo (1) ☐ X ☐ H ☐ M ☐

Fecha de nacimiento (2) ____/____/____ Lugar _____ País _____

Nacionalidad _____ Estado civil (3) S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐

Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Pao _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINE/PAS _____ Título (4) _____



2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (5)

Nombre/Razón Social _____ DNINE/PAS _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Pao _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINE/PAS _____ Título (6) _____



3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social _____ DNINE/PAS _____

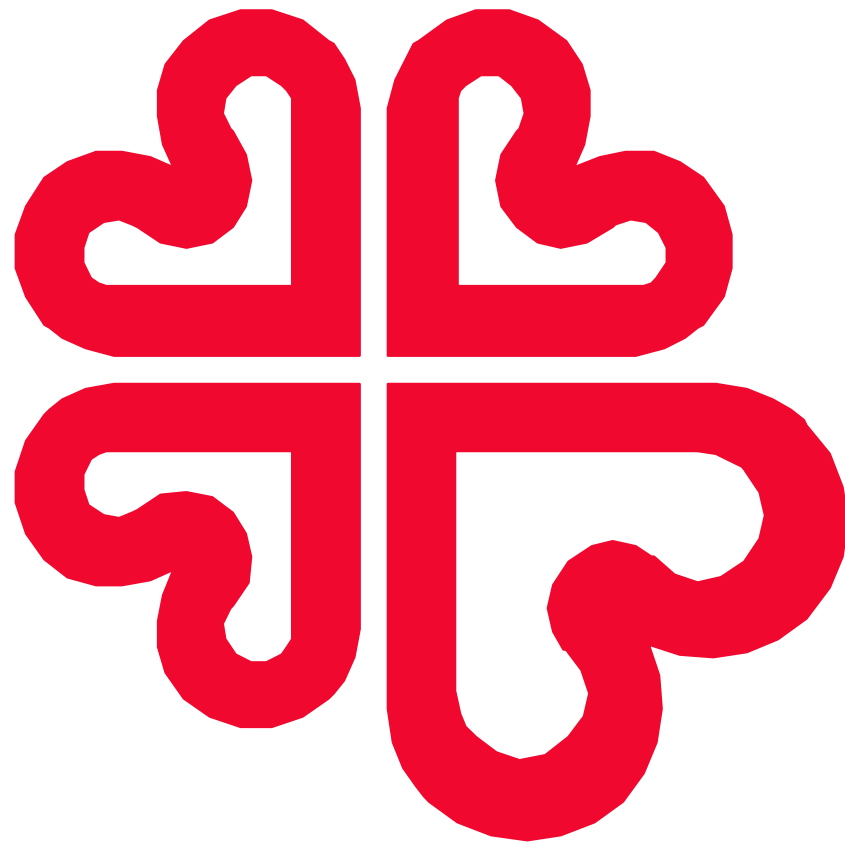
Domicilio en España _____ Nº _____ Pao _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

☐ CONSENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen mediante puesta a disposición en la Dirección electrónica habilitada Única (DeJu), para lo cual será obligatorio disponer de certificado electrónico válido o sistema c@e@r





Cáritas